

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 104 DE 2019

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA OPERACIÓN DEL CONGRESO EN EL 85 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA- ESE "INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y HUMANIZACIÓN PARA EL CONTROL DEL CÁNCER" (AUDITORIOS, ALIMENTOS & BEBIDAS, ALOJAMIENTO, AYUDAS AUDIOVISUALES Y TRASLADOS TERRESTRES)., ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

Observación presentada por la empresa **TRAVELTRIP ASSISTENCE** Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 27 de febrero de 2019 a las 03:27 p.m.

Nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso de la referencia cuyo objeto es "El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado invita a presentar propuestas para contratar el apoyo logístico para la operación del congreso en el 85 aniversario del instituto nacional de cancerología- ese "innovación, tecnología y humanización para el control del cáncer" (auditorios, alimentos & bebidas, alojamiento, ayudas audiovisuales y traslados terrestres)., de acuerdo con el cumplimiento de las normas legales y técnicas correspondientes, los términos de condiciones, anexos y el contrato que se celebre para el efecto."

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que tal y como se estipula en la justificación presentada en los estudios previos para esta convocatoria, El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado (INC), es una entidad pública descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de salud de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009, en el que la entidad tiene como objetivo "...asesorar y asistir al Ministerio de Salud y Protección Social, a las instituciones prestadores de servicios de salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás entidades que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas..." y teniendo en cuenta que nuestro congreso "INNOVACIÓN, TECNOLOGIA Y HUMANIZACIÓN PARA EL CONTROL DEL CANCER" es un tema estrictamente relacionado con la atención multidisciplinaria del cáncer a nivel mundial, considera:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 104 DE 2019

PRIMERA PREGUNTA:

Indica el numeral 9.3. I .2. EXPERIENCIA EN LA OPERACIÓN LOGISTICA DE CONGRESOS SECTOR SALUD, primera viñeta que reza:

(...)

El oferente deberá acreditar experiencia mínima de 4 años relacionada con el objeto contractual, mediante la presentación de cuatro (4) contratos o certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas del sector salud, en las cuales certifiquen la coordinación de la operación logística de congresos con la participación de mínimo 600 personas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la persona o entidad contratante. Objeto del contrato.

Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año). Valor del contrato.

Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto. (...) Negrilla y subrayado nuestro

Al respecto encontramos que la experiencia requerida restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que solo permite la participación de empresas que han contratado con el sector salud, por otro lado no encontramos en el estudio previo y de necesidad de la entidad por que establecer tal requisito cuando en el mercado existen empresas que han dado todo tipo de congresos relacionados con temas de salud, pero cuyo vínculo contractual no está dado con entidades de salud., como por ejemplo:

Cámaras de comercio

Universidades públicas y privadas

Lo anterior no implica que no tengan la capacidad de desarrollar este tipo de eventos, toda vez que el conocimiento viene de los profesionales que se invitan.

Con fundamento en lo expuesto solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el requisito en el sentido de precisar que la experiencia se acepte en realización de eventos relacionados con salud., y no que corresponda contratos celebrados con entidades de salud.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que es necesario que los oferentes que deseen participar en la invitación pública, deben necesariamente acreditar experiencia relacionada con la realización de congresos y/o eventos directamente relacionados con el sector salud, dado el enfoque y la importancia en el evento a desarrollar, adicionalmente la logística es un segmento del evento, el cual interviene en las tres fases de pre-evento, evento y post-evento, por lo tanto el INC se mantiene en el requisito solicitado por la complejidad en la etapa de planeación diferentes a otros segmentos desarrollados en el ámbito corporativo y Gobierno.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 104 DE 2019

SEGUNDA PREGUNTA:

Indica el numeral 9.3.1 .3. MITOLOGÍA DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS A EVALUAR, cuadro que reza: (....)

Experiencia	Certificaciones	250
	Certificaciones de Alianzas	100
Responsabilidad Social Empresarial	Documentos que demuestren RSE	50
Menor costo en traslados terrestres	Transporte terrestre más económico	300
Estímulo a la industria nacional	De acuerdo a la tabla descrita	100
Capacidad técnica, soporte logístico, insumos y personal adicional	Capacidad técnica, soporte logístico, insumos y personal profesional adicional al ejecutivo de cuenta que será presentado a través de su portafolio de servicios. (hojas de vida).	200

(....) Y

Numeral 9.3.1.4 EXPERIENCIA: 350 puntos, CERTIFICACIONES: 250 PUNTOS: que reza (....)

Los proponentes deberán presentar mínimo tres (3) certificaciones de su experiencia adicionales a las solicitadas como requisitos habilitantes en la realización de eventos a nivel nacional o internacional, en los cuales hayan prestado los siguientes servicios: gestión y alquiler de salones; alojamiento y transporte, coordinación de servicios, incluyendo alimentos, bebidas y personal de apoyo, ayudas audiovisuales; e información general a los asistentes. Las certificaciones deben corresponder a contratos que se hayan ejecutado y terminado durante los últimos tres (3) años contados hacia atrás de la fecha del cierre de la presente invitación. Las certificaciones deberán contener los siguientes requisitos

- a. Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- b. Descripción del objeto del contrato.
- c. Valor del contrato.
- d. Duración del contrato.
- e. Número de asistentes.
- f. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo). Se otorgará el mayor puntaje al proponente que presente en sus certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como habilitantes el mayor número de asistentes al evento y al resto proporcionalmente. (...)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 104 DE 2019

El cuadro anterior establece una calificación porcentual así:

Criterio	Soporte	Puntaje	%De ptos
Experiencia	Certificaciones	250	25,00%
Experiencia	Certificaciones de Alianzas	100	10,00%
Responsabilidad Social Empresarial	Documentos que demuestren RSE	50	5,00%
Menor costo en traslados terrestres	Transporte terrestre más económico	300	30,00%
Estímulo a la industria nacional	De acuerdo a la tabla descrita	100	10,00%
Capacidad técnica, soporte logístico, insumos y personal adicional	Capacidad técnica, soporte logístico, insumos y personal profesional adicional al ejecutivo de cuenta que será presentado a través de su portafolio de servicios. (Hojas de vida).	200	20,00%
TOTAL PUNTOS		1000	100%

Nótese que la experiencia es un factor habilitante de conformidad con el artículo 5 de Ley 1150 de 2007, y en este caso la entidad lo acomoda a un factor de ponderación y de escogencia, situación que realmente no representa un costo beneficio para la entidad, máxime cuando en comparación con los demás factores de ponderación ocupa el 25% del puntaje, es decir es superior al factor precio que tan solo es del 20% del total de la calificación.

De lo anterior se colige que la entidad evalúa las condiciones del proponente y no la oferta como tal.

Aunado a ello el requisito no garantiza la pluralidad oferentes, por un único factor que corresponde a la Experiencia donde por obvias razones no estamos en igualdad de condiciones, y aun así la administración se empeña en mantener este criterio, yendo en detrimento de los intereses del erario público, toda vez que al tener un solo proponente no garantiza realmente la escogencia de la mejor oferta en lo que respecta costo- beneficio, situación que se encuentran plasmada en la sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado radicado No. 11001032700020160000400 (22324), Mar. 9/17 que reza en uno de sus apartes:

(...)la libre concurrencia es un principio de la contratación pública con un criterio interpretativo y orientador acogido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por lo que las entidades excluidas de ese estatuto deben considerarlo y aplicarlo, dado que se aplica en la privatización de la participación estatal en el capital social de las empresas....

Este principio busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten. Sin embargo, aclaró que no es imperativa la presentación plural de ofertas dentro del procedimiento contractual correspondiente como la subasta, ya que la obligación de la administración es asegurar condiciones que garanticen una libre participación de los interesados, no su efectiva concurrencia. (...) Negrilla y subrayado nuestro no del texto original.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 104 DE 2019

Así las cosas siendo la experiencia un factor habilitante y no puntuable, ni de escogencia, solicitamos a la entidad de manera respetuosa se modifiquen los términos de referencia en el sentido de precisar que este pase a ser un requisito habilitante, obviamente teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la cuantía por vigencia es decir comparable con una anualidad.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que En cuanto a la “METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS A EVALUAR” y la solicitud para que “...se modifiquen los términos de referencia en el sentido de precisar que este pase a ser un requisito habilitante...”, el INC informa que se mantiene en la ponderación de los puntajes a signados en cuanto a que la EXPERIENCIA TOTAL, sumando la ambos tipos de certificaciones adjuntadas representa el 35% y no el 25% como ustedes manifiestan. Debido a que el evento representa una de las actividades centrales tanto de Investigación como de socialización de experiencias del INC, se hace indispensable que el oferente cuente tanto con la experiencia en realización de eventos como con las alianzas que garanticen la excelencia del evento.

TERCERA PREGUNTA:

Del mismo numeral, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: 50 PUNTOS, que reza:

(...)

El proponente que presente una declaración suscrita por el Representante legal, manifestando el desarrollo de prácticas y políticas de Responsabilidad Social Empresarial, se le otorgarán 50 puntos.

La certificación debe indicar entre otras, las siguientes:

1. No contrata con menores de edad.
2. No ejerce labores de trabajo forzado.
3. Se encuentran certificados ante una norma medioambiental. Ejemplo: ISO 14000.

Este listado es meramente enunciativo, el proponente podrá señalar otro tipo de prácticas que no se encuentren señaladas en estos Términos de Referencia. (...) Negrilla y subrayado nuestro no del texto original.

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa modificar el requisito del subnumeral 3, en el sentido de aceptar otro tipo de certificados relacionados con Sostenibilidad, toda vez que a los operadores logísticos no le es aplicable la ISO 14000, en razón a que sus procesos no generan impactos ambientales, ya que no somos fabricantes, ni distribuidores de bienes, situación que si realizan nuestros proveedores, pero es ellos quienes si certifican en dichos temas.

Por otro lado, nosotros si estamos certificados en la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS 003, en cuyo alcance encontramos de los numerales 3.2., lo siguiente:

(...)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 104 DE 2019**3.2 Requisitos específicos****3.2.1 Requisitos ambientales****3.2.1.1 Patrimonio natural**

La agencia de viajes debe:

- a. Informar a sus proveedores y clientes acerca de la normatividad legal vigente en los destinos que opera, promociona o comercializa para evitar el tráfico ilegal de especies de flora y fauna.
- b. Liderar, apoyar o promover con las organizaciones y entidades competentes, campañas enfocadas a la prevención del tráfico ilícito de flora y fauna, teniendo en cuenta la reglamentación vigente.
- c. Establecer un sistema para manejar, de manera responsable, la información acerca de los diferentes atractivos y actividades relacionadas con el patrimonio natural del país y promover su visita.
- d. Organizar, promover y operar productos y servicios turísticos que no generen impactos negativos en el patrimonio natural.

(...)

Por ende, entenderíamos que la entidad para efectos de puntaje aceptaría que los proveedores se encontraran certificados en la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS 003.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que respecto a su solicitud en cuanto a aceptar la certificación en la norma técnica sectorial Colombiana NTS-TS 03, aclaramos que la norma mencionada ISO-14000 es un ejemplo tal y como aparece el enunciado en los términos de referencia de la misma convocatoria, cuyo texto también aclara que: "...este listado es meramente enunciativo, el proponente podrá señalar otro tipo de prácticas que no se encuentren señaladas en estos Términos de Referencia...". Por lo tanto es válido otro tipo de certificación que acredite el desarrollo de prácticas y políticas de responsabilidad social empresarial como la que ustedes enuncian.



LINA MARÍA TRUJILLO SANCHEZ
Directora General (E)

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarquén Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual. (E)

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer - Profesional Especializado Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH).

Elaboro: Angelica María Maldonado- Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH).